

SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO

RESOLUCION:- XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTO.- Para resolver el Procedimiento Administrativo número **DDE/SC/011/2021**, iniciado en contra de: JESÚS HORACIO LLERA HERNÁNDEZ, CLEMENTE LARA ALCANTARA, ABEL LANDA MORA, LORENCEZ DEL ANGEL SALVADOR Y JOSEFINA REYES MARTÍNEZ; titulares de cédulas de empadronamiento y/o licencias de funcionamiento otorgadas en los domicilios siguientes: -----

N°	DOMICILIO	NOMBRE
1	BOULEVARD EUROPA # 28 INT. 7 FRACC. MONTE MAGNO INTERIOR PLAZA MONTE MAGNO	JESÚS HORACIO LLERA HERNÁNDEZ
2	AV. ADOLFO RUIZ CORTINES # 3013 COLONIA RAFAEL MURILLO VIDAL	CLEMENTE LARA ALCANTARA
3	ISMAEL CRISTEN # 212 COLONIA RAFAEL LUCIO	ABEL LANDA MORA
4	TERESA MEDINA # 9 COLONIA CENTRO	LORENCEZ DEL ANGEL SALVADOR
5	JOSÉ MARÍA MATA # 35 COL. CENTRO	JOSEFINA REYES MARTÍNEZ

Por lo que, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes: -----

RESULTANDOS

I.- Mediante oficio **CREA/1637/2021** de fecha veintitrés de julio del año dos mil veintiuno y copias de los oficios: **CREA/1443/2021** de fecha dos de julio, **CREA/1545/2021** de fecha seis de julio, **CREA/1553/2021** de fecha seis de julio, **CREA/1561/2021** de fecha siete de julio del año y **CREA/1611/2021** de fecha dieciséis de julio, todos del año dos mil veintiuno; firmados por la Ciudadana Licenciada Kenia Ramírez García, Jefa del Centro de Regularización Empresarial y Apertura, el primero dirigido al Maestro Oshman Seth Escudero Ramírez Subdirector de Comercio, solicitándole se inicie el Procedimiento pertinente para dar de baja los domicilios enlistados en dicho curso, los demás escritos fueron remitidos a la Licenciada Ana Abimeleth Dixon Acosta quien entonces fungía como Jefa del Departamento de Inspección y Atención Comercial, en los que le solicitan se verifiquen los domicilios mencionados en la tabla anterior, realizando la inspección que en derecho corresponde conforme a sus atribuciones legales; los domicilios que cuentan con antecedentes comerciales y no que no han sido dados de baja por sus propietarios y/o representantes legales **se enlistan a continuación:**-----

N°	DOMICILIO
1	BOULEVARD EUROPA # 28 INT. 7 FRACC. MONTE MAGNO INTERIOR PLAZA MONTE MAGNO
2	AV. ADOLFO RUIZ CORTINES # 3013 COLONIA RAFAEL MURILLO VIDAL
3	ISMAEL CRISTEN # 212 COLONIA RAFAEL LUCIO
4	TERESA MEDINA # 9 COLONIA CENTRO
5	JOSÉ MARÍA MATA # 35 COL. CENTRO

II.- En cumplimiento a lo anterior, la Jefa del Departamento de Inspección y Atención Comercial, informó mediante Oficios: **NO. DIAC/1156/2021 Sector Este** de fecha siete de julio, **DIAC/1270/2021 Sector Oeste** de fecha veintidós de julio, **DIAC/1194/2021 Sector Norte** de fecha trece de julio, **DIAC/1199/2021 Sector Centro** fecha trece de julio y **DIAC/1248/2021 Sector Centro** de fecha veintiuno de julio, todos del año dos mil veintiuno, adjuntando actas circunstanciadas y fotografías, en las cuales se respaldan las visitas de verificación realizadas a estos comercios por personal adscrito al Departamento de Inspección y Atención Comercial, **confirmando LA INEXISTENCIA de los negocios que se enlistan en el resultando primero ya que en su lugar se encontraban otros establecimientos comerciales nuevos.**-----

III.- Mediante Acuerdo de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, esta Dirección de Desarrollo Económico acordó el inicio de procedimiento, convocando a: **JESÚS HORACIO LLERA HERNÁNDEZ, CLEMENTE**

Ignacio Zaragoza #2 esq. Barragán, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz



SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO

LARA ALCANTARA, ABEL LANDA MORA, LORENCEZ DEL ANGEL SALVADOR Y JOSEFINA REYES MARTÍNEZ; con citación para la audiencia de pruebas y alegatos, celebrada el día cuatro de junio de año dos mil veintiuno, **haciéndose constar LA NO COMPARECENCIA de las personas físicas y morales mencionadas.**-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Dirección de Desarrollo Económico es autoridad competente para conocer y resolver el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XVI, 70 fracciones II, XII del Reglamento de la Administración Municipal, 13 fracción IV, 199 y 203 del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del municipio de Xalapa.-----

SEGUNDO.- Previo estudio y análisis de cada una de las constancias integradas en este expediente, conforme a las reglas de la lógica y sana crítica, como lo dispone el artículo 104 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, consistentes en las verificaciones realizadas por el Departamento de Inspección y Atención Comercial, a cada uno de los domicilios señalados; mismas que fueron solicitadas con la finalidad de liberarlos, para darle continuidad a los nuevos trámites de apertura que se encuentran detenidas en el Centro de Regulación Empresarial y Apertura, ante la imposibilidad de que causen alta en el Padrón de Comerciantes que lleva la Dirección de Ingresos, precisamente porque se encuentran ocupados. Sin embargo, de las visitas efectuadas por personal adscrito al Departamento de Inspección y Atención Comercial, quedó acreditado fehacientemente que los citados establecimientos comerciales, **YA NO EXISTEN**, y que los contribuyentes cesaron sus actividades sin dar el aviso correspondiente a la autoridad municipal, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 52 del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico para el Municipio de Xalapa y 62 fracciones IV, X y XI del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa.-----

Por lo anterior, la falta de aviso de suspensión de actividades en que incurrieron los comerciantes como contribuyentes, está considerada como una infracción en materia fiscal y en materia de comercio, por lo que **ES UNA CAUSA DE CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO** en términos de lo previsto por el artículo 38 fracción X del Bando de Policía y Gobierno.-----

En consecuencia, siguiendo con el procedimiento administrativo previsto en los artículos 39 y 40 del invocado Bando de Policía y Gobierno, y después de analizar las visitas de inspección realizadas por el Departamento de Inspección y Atención Comercial, se dio inicio al Procedimiento Administrativo **DDE/SC/011/2021**, en contra de los propietarios de los establecimientos comerciales de referencia, para cancelar sus cédulas de empadronamiento y/o licencias de funcionamiento, citándolos a una audiencia de pruebas y alegatos para defender sus derechos, misma que se señaló para el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno, celebrándose sin la comparecencia de los citados ni persona alguna que legalmente los representara, motivo por el cual, se les tuvo por perdido su derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

En razón de lo antes expuesto, se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con base en lo manifestado en el considerando segundo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción X del Bando de Policía y Gobierno y 199 fracción IV del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Xalapa, **SE CANCELAN LAS CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO Y/O LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO** que se otorgaron en estos domicilios a las personas siguientes: -----

Ignacio Zaragoza #2 esq. Barragán, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz



SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO

N°	PROPIETARIO	DOMICILIO	GIRO
1	JESÚS HORACIO LLERA HERNÁNDEZ	BOULEVARD EUROPA # 28 INT. 7 FRACC. MONTE MAGNO INTERIOR PLAZA MONTE MAGNO	FARMACIA
2	CLEMENTE LARA ALCANTARA	AV. ADOLFO RUÍZ CORTINES # 3013 COLONIA RAFAEL MURILLO VIDAL	FARMACIA
	ABEL LANDA MORA	ISMAEL CRISTEN # 212 COLONIA RAFAEL LUCIO	CONSIGNACION, COMPRA Y VENTA DE CARROS USADOS
	LORENCEZ DEL ANGEL SALVADOR	TERESA MEDINA # 9 COLONIA CENTRO	PELETERIA Y ARTICULOS PARA ZAPATOS
	JOSEFINA REYES MARTÍNEZ	JOSÉ MARÍA MATA # 35 COL, CENTRO	BISUTERÍA

SEGUNDO.- Notifíquese la presente en la Tabla de Avisos de la Secretaría del Ayuntamiento y publíquese en la página electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx>) por cinco días consecutivos como lo establece el artículo 37 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.-----

TERCERO.- Se hace del conocimiento de: JESÚS HORACIO LLERA HERNÁNDEZ, CLEMENTE LARA ALCANTARA, ABEL LANDA MORA, LORENCEZ DEL ANGEL SALVADOR Y JOSEFINA REYES MARTÍNEZ, que en contra de la presente, procede el recurso de revocación que deberá interponerse ante el superior jerárquico de esta autoridad, dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación y juicio de nulidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, dentro de igual termino como lo disponen los artículos 260, 261, 262, 280 fracción II y 292 del Código Procesal antes invocado-----

CUARTO.- Remítase un tanto de la presente a la Dirección de Ingresos, una vez que cause ejecutoria para que proceda a dar cumplimiento al resolutivo primero y proceda a realizar su baja definitiva en el padrón de comerciantes para liberar los domicilios.-----

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución y cumplido el trámite de baja de las cédulas de empadronamiento y/o licencias de funcionamiento, dese de baja este expediente, archivándose como asunto totalmente concluido.-----

==ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL INGENIERO GERARDO MARTÍNEZ RÍOS DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALAPA VERACRUZ. CONSTE.-----

C.c.p. - Archivo /Ing. GMR/Mtro. OSER/ Lic. DECB/YCM

Ignacio Zaragoza #2 esq. Barragán, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz

